

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Int: 7657224

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJEROS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 118230

SANTIAGO, 15 de Mayo de 2017

VISTO : a) Que con fecha 22 de Noviembre de 2016, los extranjeros TORRES , Liliana Elizabeth de nacionalidad COLOMBIANA, TORRES , Keren Hapuc de nacionalidad COLOMBIANA , solicitaron visación de residente TEMP. VINCULO CON PEDE; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA N°42372 de fecha 25 de Enero de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de TORRES , Liliana Elizabeth de nacionalidad COLOMBIANA, TORRES , Keren Hapuc de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de estas solicitudes, en atención a que registra una condena en su país de origen a dos condenas a 1 año de prisión por violación a la ley 30/86(Estatuto Nacional de Estupefacientes de Colombia).

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las solicitudes de visación de TEMP. VINCULO CON PEDE, presentada por TORRES , Liliana Elizabeth de nacionalidad COLOMBIANA, TORRES , Keren Hapuc de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PV  
[712] 15/05/2017  
DISTRIBUCIÓN



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado